

AL CONVENIO N° 125-2001 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE UCAYALI Y EL PROYECTO CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA MADERA

Conste por el presente documento, el Addenda Modificatorio al Convenio N° 125-2001, celebrado entre el **CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC. N° 20182032787 y domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220, de ésta ciudad, a quien en adelante se le denominará "EL CTAR UCAYALI", debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Ing. **JUAN MANUEL FIGUEROA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 07764884, designado mediante Resolución Ministerial N° 156-2002-PRES y de la otra parte el **PROYECTO CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA MADERA**, debidamente representado por su Director Ejecutivo Arq. **CHRISTIAN EDUARDO ARBAIZA MENDOZA**, identificado con DNI N° 07854020, designado mediante Resolución Ministerial N° 210-2001-ITINCI/DM; con domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 050, Piso 13 Urbanización CORPAC San Isidro – Lima; a quien en adelante se le denominará "CITEmadera", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Julio del 2001 se suscribió el Convenio Especifico N° 125-2001 entre "EL CTAR UCAYALI" y "CITEmadera", para Implementar y poner en funcionamiento el Centro de Innovación Tecnológica de la Madera de Pucallpa, que inicialmente contará con una Unidad Técnica de Transformación Primaria e Implementar progresivamente la Unidad Técnica Secundaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente addenda es el de introducir modificaciones y adiciones a la Cláusula Cuarta: De las Obligaciones de las Partes: A. Del CTAR Ucayali: modificar el numeral 1, adicionar el numeral 9; Acápites B Del CITEmadera: adicionar los numerales 8 y 9.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DEL CTAR Ucayali

1. Otorgar en cesión de uso por un periodo de 30 años
 - Área frontal sin techar hasta la nave industrial: 1,964 m2
 - Área total de la nave industrial: 2,545.89 m2
 - Área de la loza de almacén: 1,245 m2
 - Área posterior de reserva contigua al almacén: 1,280 m2
9. En la fase pre-operativa (Set. 2001- Mayo 2002) para la implementación del CITEmadera Pucallpa, el CTAR Ucayali asumirá el pago de un profesional que estará a cargo de la Administración del CITEmadera y los gastos por servicios básicos.

*Def
2002
Verdadero*

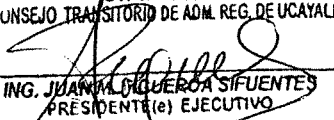
B. DEL CITEMADERA

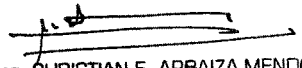
8. CITEMADERA se compromete a honrar en todo sus extremos, los compromisos asumidos mediante Acta, suscrita con PROMPYME.
9. CITEMADERA se compromete a realizar las gestiones necesarias para la transferencia de los bienes de PROMPYME a CITEMADERA Pucallpa.

En cuanto a los demás numerales de la cláusula cuarta, respecto a las obligaciones del CTAR Ucayali, como de CITEMADERA mantienen su vigencia.

El presente documento forma parte integrante del Convenio N° 125-2001, el mismo que mantienen su vigencia en toda sus demás cláusulas.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos del presente Addenda, proceden a suscribirlo, en la ciudad de Pucallpa a los, **10 MAYO 2002**

CTAR - UCAYALI
CONSEJO TRANSITORIO DE ADM. REG. DE UCAYALI

ING. JUANMA QUIROGA SIFUENTES
PRESIDENTE (e) EJECUTIVO


Arg. CHRISTIAN E. ARBAIZA MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CITEMADERA